



Agenda de la Comisión Permanente

Sesión del viernes 6 de noviembre de 2020
Periodo de Sesiones 2020-2021

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MANUEL MERINO DE LAMA

ÍNDICE

	Pág.
ÍNDICE	2
I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	3
Denuncias improcedentes	3
Denuncias procedentes	7
Denuncia procedente en un extremo	9
Conclusión anticipada de procedimiento de acusación constitucional y archivo definitivo	10
II. INFORMES FINALES	11
III. MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES	13

I. INFORMES DE CALIFICACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

DENUNCIAS IMPROCEDENTES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

[...].

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso c) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, ha declarado improcedentes las siguientes denuncias constitucionales:

- 1. Denuncia Constitucional 236**, formulada por la ciudadana Noemí Huamancayo Sacha, representada por Carmen Borda Sacha, contra la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz por la supuesta violación del artículo 19 (inciso a) y del artículo 20 (incisos a y c) del Reglamento del Congreso, así como por la comisión del delito de abuso de autoridad sancionado en el artículo 376 del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 2. Denuncia Constitucional 251**, formulada por el ciudadano Carlos Loyola Escajadillo, contra los exmiembros del Consejo Nacional de la Magistratura Guido Aguila Grados, Elsa Aragón Hermoza, Julio Gutiérrez Pebe, Herbert Marcelo Cubas, Baltazar Morales Parraguez, Iván Noguera Ramos y Orlando Velásquez Benites, por la presunta infracción a los artículos 150 y 182 de la Constitución Política y delitos de función.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.
- 3. Denuncia Constitucional 258**, formulada por el exfiscal de la Nación Pedro Chávarry Vallejos, contra la congresista Marita Herrera Arévalo, por supuesta comisión del delito de falsedad ideológica sancionado en el artículo 428 del Código Penal.
Informe presentado el 4 de julio de 2019.

- 4. Denuncia Constitucional 291**, formulada por los ciudadanos Jorge Ernesto Murayari Colonia y Carmen Rosa Rodríguez Otiniano en contra de los jueces supremos provisionales Evangelina Huamaní Llamas, Carmen Julia Cabello Matamala, Carlos Alberto Calderón Puertas, José Felipe de la Barra Barrera y Samuel Sánchez Melgarejo por la presunta infracción del artículo 2 (inciso 2), artículo 44 y artículo 139 (inciso 3) de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 19 de octubre de 2020.
- 5. Denuncia Constitucional 292**, formulada por el ciudadano Víctor Manuel Montoya Petit contra el juez superior Héctor Hugo Núñez Julca por la presunta comisión de los delitos de usurpación de función pública, abuso de autoridad y prevaricato, previstos en los artículos 361, 376 y 418 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 31 de agosto de 2020.
- 6. Denuncia Constitucional 294**, formulada por el ciudadano Édgar Alberto Guzmán Dongo en contra de los magistrados del Tribunal Constitucional Ernesto Blume Fortini, Manuel Miranda Canales, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada, Marianella Ledesma Narváez y el exmagistrado del Tribunal Constitucional Óscar Urviola Hani.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.
- 7. Denuncia Constitucional 307**, formulada por el ciudadano Jesús Linares Cornejo en contra del defensor del pueblo Wálter Gutiérrez Camacho, por los delitos de peculado y fraude procesal, tipificados en los artículos 387 y 416 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.
- 8. Denuncia Constitucional 317**, formulada por el ciudadano Juan Ubaldo Valdivia Gonzales en contra del presidente de la República del Perú, Martín Alberto Vizcarra Cornejo, por la presunta infracción del artículo 118 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.
- 9. Denuncia Constitucional 323**, formulada por el ciudadano José Luis Chipana Manchego contra los magistrados del Tribunal Constitucional Eloy Espinoza-Saldaña Barrera, Manuel Miranda Canales y José Luis Sardón de Taboada por los presuntos delitos de usurpación, abuso de autoridad, encubrimiento personal, omisión de denuncia, prevaricato, negativa a administrar justicia y falsedad genérica tipificados en los artículos 361, 376, 404, 407, 418, 422 y 438 del Código Penal, respectivamente; así como por la infracción a los artículo 1, 2 (incisos 20 y 23), 51, 138 y 139 (incisos 2, 3 y 5) de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 14 de octubre de 2020.

- 10. Denuncia Constitucional 325**, formulada por el ciudadano Ghino Alarcón Núñez contra el contralor general de la República, Nelson Eduardo Shack Yalta, por la presunta infracción al artículo 82 de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 31 de agosto de 2020.
- 11. Denuncia Constitucional 333**, formulada por los ciudadanos Pedro Guillermo Núñez Ventura y Gricelda Araceli Salazar Linares en contra de los jueces supremos César San Martín Castro, Aldo Figueroa Navarro, Hugo Príncipe Trujillo, Iván Sequeiros Vargas y Zavina Chávez Mella, por la presunta comisión del delito de prevaricato y abuso de autoridad, tipificados en los artículos 418 y 376 del Código Penal, respectivamente, así como, por la presunta infracción del artículo 139 (incisos 3, 11 y 14) de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 19 de octubre de 2020.
- 12. Denuncia Constitucional 338**, formulada por el ciudadano Édgard Alberto Guzmán Dongo en contra del expresidente del Tribunal Constitucional Ernesto Blume Fortini, por la infracción constitucional del artículo 5 de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 21 de octubre de 2020.
- 13. Denuncia Constitucional 340**, formulada por el ciudadano William Ciro Contreras Chávez en contra del defensor del pueblo, Wálter Francisco Gutiérrez Camacho; el presidente del Poder Judicial, José Luis Lecaros Cornejo; la fiscal la Nación, Zoraida Ávalos Rivera; el magistrado del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume Fortini; el contralor general de la República, Nelson Eduardo Schack Yalta; el rector de la Universidad Nacional de Ingeniería, Jorge Elías Alva Hurtado; y el rector de la Universidad de Piura, Antonio Abruña Puyol, por la presunta infracción del artículo 154 de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.
- 14. Denuncia Constitucional 345**, formulada por el ciudadano Wálter David Luque Chaiña en contra del exministro del Interior Carlos Morán Soto; el director nacional del Sistema de Inteligencia del Estado, Carlos Hernán Illanes Calderón; los agentes de inteligencia Róger Manuel Hernández Jiménez, Marisabel Sánchez Bonet y Róger Omar Hernández Sánchez, por la presunta comisión del delito de homicidio calificado, organización criminal, marcaje o reglaje, tortura, discriminación e incitación a la discriminación, encubrimiento personal, omisión de denuncia y prevaricato, tipificados en los artículos 108, 317, 317-A, 321, 323, 404, 407 y 418 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.

- 15. Denuncia Constitucional 351**, formulada por el ciudadano Alberto Francisco Jesús Lizarzaburu Marsano en contra de la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.
- 16. Denuncia Constitucional 361**, formulada por el ciudadano José Ascención Vergaray Ramos en contra del congresista Wálter Ascona Calderón, por la presunta comisión del delito de grave perturbación de la tranquilidad pública, tipificado en el artículo 315-A del Código Penal.
Informe presentado el 20 de octubre de 2020.
- 17. Denuncia Constitucional 370**, formulada por el ciudadano José Miguel Mascaró Zanabria contra el exministro de salud Víctor Marcial Zamora Mesía y la exviceministra de salud Nancy Adriana Zerpa Tawara, por la presunta comisión del delito de atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, tipificado en el artículo 168-A del Código Penal.
Informe presentado el 19 de octubre de 2020.
- 18. Denuncia Constitucional 380**, formulada por el ciudadano Carlos Ramón Gómez Chiarella, quien no precisa a los denunciados, por la presunta comisión de los delitos de omisión de socorro y exposición a peligro, exposición a peligro de persona dependiente y genocidio, tipificados en los artículos 126, 128 y 319 del Código Penal respectivamente; así como la presunta infracción de los artículos 44 y 159 de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 19 de octubre de 2020.

DENUNCIAS PROCEDENTES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d) La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...].

- 1. Denuncia Constitucional 342**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Guido César Aguila Grados, por la presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 385 y 400 del Código Penal, respectivamente.
Informe presentado el 14 de setiembre de 2020.
- 2. Denuncia Constitucional 368**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista de la República Héctor Virgilio Becerril Rodríguez por la presunta comisión del delito de tráfico de influencias agravado, tipificado en el artículo 400 del Código Penal.
Informe presentado el 9 de octubre de 2020.
- 3. Denuncia Constitucional 371**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor general de la República, Édgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión del delito de enriquecimiento ilícito agravado, previsto en el artículo 401 del Código Penal.
Informe presentado el 6 de octubre de 2020.
- 4. Denuncia Constitucional 372**, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excontralor general de la República, Édgar Arnold Alarcón Tejada, por la presunta comisión del delito de peculado doloso por apropiación agravada, tipificado en el artículo 387 del Código Penal.
Informe presentado el 6 de octubre de 2020.

5. Denuncia Constitucional 377, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra la excongresista de la República Lizbeth Robles Uribe, por la presunta comisión de los delitos de concusión y negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tipificados en los artículos 382 y 399 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 19 de octubre de 2020.

6. Denuncia Constitucional 379, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el excongresista Clemente Flores Vílchez, por la presunta comisión de los delitos de cohecho pasivo impropio y tráfico de influencias, contemplados en los artículos 394 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 14 de setiembre de 2020.

DENUNCIA PROCEDENTE EN UN EXTREMO

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Procedimiento de acusación constitucional

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

c) [...]

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remitirán al archivo.

d) *La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presentará su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Ésta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de quince (15) días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se podrá fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.*

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

[...]

1. Denuncias Constitucionales 284, 344 y 375 (acumuladas)

Denuncia Constitucional 284, formulada por el ciudadano Carlos Ernesto Quispe Gonzáles, se declara **procedente** la denuncia contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por la presunta comisión del delito de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428 del Código Penal; e **improcedente** la denuncia realizada por el ciudadano, Carlos Ernesto Quispe Gonzáles, contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por el presunto delito de colusión agravada, tipificado en el artículo 384 del Código Penal, así como la presunta infracción del artículo 103 de la Constitución Política del Perú.

Denuncia Constitucional 344, realizada por la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, se declara **procedente** la denuncia contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por el presunto delito de falsedad genérica, tipificado en el artículo 438 del Código Penal; e **improcedente** la denuncia de la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva, contra el ex congresista Daniel Enrique Salaverry Villa, por infracción del artículo 38 de la Constitución Política del Perú.

Denuncia Constitucional 375, formulada por la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, se declara **procedente** la denuncia contra el excongresista Daniel Enrique Salaverry Villa por los presuntos delitos de peculado doloso, falsedad ideológica y falsedad genérica, tipificados en los artículos 387, 428 y 438 del Código Penal, respectivamente.

Informe presentado el 19 de octubre de 2020.

CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE PROCEDIMIENTO DE ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL Y ARCHIVO DEFINITIVO

- 1. Denuncia Constitucional 343**, formulada por la excongresista Janet Emilia Sánchez Alva en contra del fallecido excongresista Moisés Mamani Colquehuanca, por la presunta comisión del delito de falsedad genérica, tipificado en el artículo 438 del Código Penal; así como la presunta infracción constitucional de los artículos 38 y 92 de la Constitución Política del Perú.
Informe presentado el 9 de octubre de 2020.

II. INFORMES FINALES

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA **Procedimiento de acusación constitucional**

Artículo 89. *Mediante el procedimiento de acusación constitucional se realiza el antejuicio político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política.*

El procedimiento de acusación constitucional se desarrolla observando las siguientes reglas:

[...]

d.6 *El informe final puede concluir con la acusación del investigado o el archivamiento de la denuncia, y debe ser remitida a la Comisión Permanente, conforme con lo establecido en el literal g) del presente artículo. No es admisible otro tipo de conclusiones y/o recomendaciones.*

[...]

f) *Si el informe propone el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno. Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.*

g) *Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por el Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.*

1. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 2

Denuncia formulada por los señores Augusto Pretel Rada y Alfonso Chunga Ramírez contra el señor Óscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, previstos en los artículos 418, 427 y 428, respectivamente, del Código Penal.

Informe presentado el 21 de marzo de 2019.

*En el informe se recomienda el **ARCHIVO** de la denuncia constitucional contra el señor Óscar Urviola Hani, exmiembro del Tribunal Constitucional y en su oportunidad presidente del mismo, por la presunta comisión de los delitos de prevaricato, falsificación de documentos y falsedad ideológica, previstos en los artículos 418, 427 y 428, respectivamente, del Código Penal.*

2. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 20

Denuncia formulada por el excongresista Daniel Abugattás Majluf contra los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda por la supuesta infracción constitucional a los artículos 45, 51, 147, 150 y 154 (inciso 1) de la Constitución Política del Perú.

Informe presentado el 30 de mayo de 2019.

En el informe final concluye y recomienda:

- *Efectuada la audiencia el día 21 de marzo de 2019 y actuadas las pruebas, se ha comprobado que los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda actuaron de acuerdo al artículo 59 del Código Procesal Constitucional, por lo tanto, no han incurrido en infracción constitucional de haber vulnerado la autonomía del Consejo Nacional de la Magistratura como órgano constitucional autónomo, ni en la infracción constitucional de usurpación de funciones del Consejo Nacional de la Magistratura.*
- *Se recomienda el **ARCHIVO** de la denuncia constitucional por infracción constitucional, interpuesta por el excongresista de la República Daniel Fernando Abugattás Majluf, en contra de los exmagistrados del Tribunal Constitucional Carlos Mesía Ramírez, Gerardo Eto Cruz y Ernesto Álvarez Miranda.*

12

3. INFORME FINAL SOBRE LA DENUNCIA CONSTITUCIONAL 266

Denuncia formulada por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz contra el Fiscal Supremo Pablo Sánchez Velarde, por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, contemplado en el artículo 377 del Código Penal.

Informe presentado el 30 de mayo de 2019.

*En el informe se recomienda el **ARCHIVO** de la presente denuncia constitucional interpuesta por la excongresista Yeni Vilcatoma de la Cruz, en contra del denunciado Pablo Sánchez Velarde.*

III. MODIFICACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES

Modificación a la nómina de la Subcomisión e Acusaciones Constitucionales.

SALE EL CONGRESISTA **ALARCÓN TEJADA** E INGRESA EL CONGRESISTA **MENDOZA MARQUINA** (Grupo Parlamentario Unión por el Perú)¹

¹ Oficio 167-2020-2021-GPUPP-CR, presentado el 31 de agosto de 2020.